



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 023-2025/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 14 de Marzo del 2025.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05 de fecha 13 de marzo del 2025, en atención al Informe Legal N° 139-2025-DSVR-OGAJ/HMPP, de fecha 26 de febrero del 2025; Informe N° 0439-2025-HMPP-GM-OGPP, de fecha 13 de febrero del 2025, Informe N° N° 0140-2025-HMPP-GM-OGPP/OP, de fecha 11 de febrero del 2025, Memorando N° 0389-2025-HMPP-GM-OGPP, de fecha 10 de febrero del 2025, Memoarando N° 00256-2025-HMPP-A/GM, de fecha 10 de febrero del 2025, Oficio N° 007-2025-GG-IVP-PASCO, de fecha 04 de febrero 2025, Informe N° 008-2025-AA-IVPP/EJVG, de fecha 04 de ferbero del 2025, POI 2025del IVP Provincial de Pasco, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones de la entidad vigente, menciona lo siguiente: Artículo 144 - El Instituto Vial Provincial de Pasco (IVP-Pasco), fue creado con Ordenanza Municipal N° 022-2005-CM-HMPP de fecha 04 de agosto del 2005, como Institución descentralizada de esta Municipalidad y de las Municipalidades distritales que conforman la Provincia de Pasco; tiene personería jurídica de derecho privado y autonomía otorgada por su estatuto y la legislación empresarial que regula su funcionamiento;

Que, el Artículo 145°. - El Instituto Vial Provincial Pasco, fue creado con la finalidad de ejecutar la gestión vial de los caminos rurales; planificando y ejecutando las acciones construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura rural de la Provincia de Pasco. El Instituto Vial Provincial Pasco, priorizará la asignación de recursos económicos de acuerdo al Plan Vial Provincial Participativo y el Plan de Desarrollo Provincial, en alianza estratégica con las Municipalidades Distritales de la Provincia de Pasco y la sociedad civil organizada, para contribuir al mejoramiento de la lucha contra la pobreza y el desarrollo sustentable de la jurisdicción. Artículo 146°. - Constituyen recursos económicos del IVP-Pasco, lo que transfiere el Gobierno Nacional a través de la Municipalidad Provincial, las aportaciones individuales de la Municipalidad Provincial y las distritales que integran el IVP-Pasco, así como las que provienen de donaciones y de cooperación técnica nacional o internacional;

Que, los Institutos Viales Provinciales (IVP) son creados mediante Ordenanza Municipal. son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa, económica presupuestaria y financiera, sin constituirse como pliego presupuestal, integrado por el alcalde provincial y alcaldes distritales, de acuerdo a lo | establecido en el artículo



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 023-2025/HMPP-CM

194 de la Constitución Política del Perú, donde se faculta a las municipalidades para asociarse o concertar entre ellas convenios operativos para ejecución de obras y prestación de servicios comunes;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC., que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en su artículo 4 de las autoridades competentes, numeral 4.2 modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 012- 2020-MTC., establece 4.2 Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son los siguientes: c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural y de la Red Vial Urbana de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, establece que para el caso de los gobiernos locales, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, únicamente, para habilitar la Partida de Gasto 2.4 “Donaciones y *Transferencias*”, de sus respectivos presupuestos institucionales, **para realizar transferencias financieras a favor de sus Institutos Viales Provinciales (IVP)1**, conforme a lo dispuesto en el acápite IV del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13 de la presente Ley;

Que mediante el memorando N° 0389-2025-HMPP-GM-OGPP, de la Oficina de Presupuesto, solicita la disponibilidad presupuestal para la transferencia el POI 2024, a favor del Instituto Vial Provincial Pasco, por la suma de S/. 761,232.50 soles, debiendo de derivar a la Unidad orgánica que corresponde;

Que mediante el Informe N° 0439-2025-HMPP-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, comunica que solo se cuenta con disponibilidad presupuestal para la TRANSFERENCIA DEL POI 2025 A FAVOR DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PASCO, solicitado por el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Pasco, por la suma de S/. 450.00,00 soles;

Que mediante el Informe Legal N° 139-2025-DSVR-OGAJ/HMPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, en Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el *Instituto Vial Provincial de Pasco* en referencia al OFICIO N° 007-2025-GG-IVP-PASCO, donde solicita la Transferencia del POI 2025 del IVP - PASCO, en referencia al Informe N° 439-2025-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto en referencia al Informe N° 140-2025-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, la misma que cuenta con la suma de S/ 450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 soles); asimismo, está deberá ser APROBADO POR EL MAGNO CONSEJO MUNICIPAL acorde a la normativa antes señalada.



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Acuerdo De Concejo Municipal

N° 023-2025/HMPP-CM

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 y su modificatoria Ley N° 31433, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto mayoritario del Concejo Extraordinario y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la transferencia del Plan Operativo Institucional (POI) a favor del Instituto Vial Provincial Pasco (IVP), por el monto de **S/ 450 000.00** (Cuatrocientos cincuenta mil y 00/100 Soles) con cargo al rubro 07 Fondo de Compensacion Municipal (FONCOMUN) y el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados (RDR);

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal; Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo al Instituto Vial Provincial de Pasco IVPPasco, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas y demás áreas para su conocimiento y demás fines

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la oficina de Informática en el portal <https://www.gob.pe/munipasco> de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, de acuerdo a Ley

Regístrese. Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
Alcalde